



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 257546100000201300012-00
Ubicación 11781 – 20
Condenado RICARDO ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ
C.C # 1024463597

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 29 de marzo de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 1 de abril de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

Número Único 257546100000201300012-00
Ubicación 11781
Condenado RICARDO ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ
C.C # 1024463597

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 4 de Abril de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 7 de Abril de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

Ejecución de Sentencia	: 11781. Rad: 25754 61 00 000 2013 00012 00
Condenado	: RICARDO ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ
Fallador	: Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha (Cundinamarca) // Juzgado Treinta y Siete Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá. (<i>Sentencias Acumuladas</i>)
Delito (s)	: HOMICIDIO EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA, CONCIERTO PARA DELINQUIR, FABRICACION, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES Y TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES // PORTE AGRAVADO DE ESTUPEFACIENTES.
Decisión	: (P): <i>Niega Libertad Condicional</i>
Reclusión	: Establecimiento Penitenciario y Carcelario - La Picota

República de Colombia



JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la eventual concesión del subrogado de la LIBERTAD CONDICIONAL conforme lo peticionado por el sentenciado RICARDO ALBERTO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.

PREMISAS Y FUNDAMENTOS

1.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Informa la actuación remitida en copias que mediante sentencia de fecha 25 de julio de 2014, el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Soacha (Cundinamarca), condenó a **RICARDO ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ**, a la pena principal de 132 meses - 15 días de prisión y multa de 108.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, amén de la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y a la tenencia y porte de armas por el mismo lapso de la pena de prisión, por haber sido hallado responsable del punible de HOMICIDIO EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA, CONCIERTO PARA DELINQUIR, FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES Y TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, negándosele el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la prisión domiciliaria.

1.2.- A través de sentencia del 24 de enero de 2017, el Juzgado Treinta y Siete Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **RICARDO ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ** a la pena de 108 meses de prisión y multa de 4 s.m.l.m.v, por el delito de PORTE AGRAVADO DE ESTUPEFACIENTES,

Ejecución de Sentencia	: 11781. Rad: 11001 63 00 113 2013 00167 00
Condenado	: RICARDO ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ
Fallador	: Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha (Cundinamarca) // Juzgado Treinta y Siete Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá. (Sentencias Acumuladas)
Delito (s)	: HOMICIDIO EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA, CONCIERTO PARA DELINQUIR, FABRICACION, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES Y TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES // PORTE AGRAVADO DE ESTUPEFACIENTES.
Decisión	: (P): Niega Libertad Condicional
Reclusión	: Establecimiento Penitenciario y Carcelario – La Picota

fijando como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. En el citado fallo le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

1.3.- Mediante providencia fechada el 18 de marzo de 2019, este Despacho, decretó la ACUMULACIÓN JURIDICA de las penas impuestas por los Juzgados Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Soacha (Cundinamarca) y Treinta y Siete Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, fijándose como **pena definitiva doscientos cuatro (204) meses – quince (15) días de prisión y multa de 111.1 s.m.l.m.v.**, y la accesoria por un lapso igual al de la pena principal.

1.4.- Por los hechos materia de condena, el sentenciado permanece privado de su libertad desde el día **03 de agosto de 2012**.

1.5.- Durante la fase de la ejecución de la pena, se ha efectuado reconocimiento de redención de pena, a saber:

Providencia	Reconocido
22 de septiembre de 2017	7 MESES – 15.5 DÍAS
15 de abril de 2019	4 MESES – 16 DÍAS
28 de octubre de 2020	4 MESES – 24 DÍAS
SUBTOTAL	15 MESES – 55.5 DÍAS
TOTAL	16 MESES – 25.5 DÍAS

2.- DE LA PETICIÓN

El sentenciado RICARDO ALBERTO GUTIERREZ HERNÁNDEZ, motu proprio, solicita a su favor la libertad condicional al considerar que cumple con los requisitos para su otorgamiento.

3.- DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

El artículo 471 del C. de P.P., impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la **resolución favorable** - vigente - emitida por el director del reclusorio, el aval del consejo de disciplina o en su defecto del director del establecimiento, **copia de la cartilla biográfica** - debidamente actualizada -, y de los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en el C.P., requisitos

Ejecución de Sentencia	: 11781. Rad: 11001 63 00 113 2013 00167 00
Condenado	: RICARDO ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ
Fallador	: Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha (Cundinamarca) // Juzgado Treinta y Siete Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá. (Sentencias Acumuladas)
Delito (s)	: HOMICIDIO EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA, CONCIERTO PARA DELINQUIR, FABRICACION, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES Y TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES // PORTE AGRAVADO DE ESTUPEFACIENTES.
Decisión	: (P): Niega Libertad Condicional
Reclusión	: Establecimiento Penitenciario y Carcelario - La Picota

estos que se erigen como **presupuesto de procesabilidad** para posibilitar al funcionario ejecutor de la sanción el estudio de la petición del subrogado.

A su turno el artículo 64 del C.P. (*Modificado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014*), establece los **presupuestos sustanciales** básicos para la concesión del subrogado, esto es, que el interno haya descontado las tres quintas partes (3/5) de la pena impuesta (lo que se ha denominado factor objetivo), y que el Juez pueda suponer fundadamente conforme el desempeño y comportamiento observado en el reclusorio que no hay necesidad de continuar con la ejecución de la pena, amén de que se encuentre debidamente demostrado el arraigo familiar y social del condenado.

En el presente asunto las tres quintas partes de la sanción acumulada equivalen a 122 MESES – 21 DÍAS, dado que la pena acumulada es de 204 meses – 15 días de prisión, como se reseñó en el acápite de los antecedentes procesales.

Si se tienen en cuenta los lapsos de privación de libertad, el condenado RICARDO ALBERTO GUTIERREZ HERNÁNDEZ ha efectuado a la fecha un descuento físico discriminado de la siguiente manera:

2012	-----	04 meses – 29 días
2013	-----	12 meses – 00 días
2014	-----	12 meses – 00 días
2015	-----	12 meses – 00 días
2016	-----	12 meses – 00 días
2017	-----	12 meses – 00 días
2018	-----	12 meses – 00 días
2019	-----	12 meses – 00 días
2020	-----	12 meses – 00 días
2021	-----	12 meses – 00 días
2022	-----	<u>01 meses – 23 días</u>
113 Meses - 52 Días		
TOTAL 114 Meses - 22 Días		

Anterior guarismo al que se adiciona las redenciones de pena reconocidas – 16 meses – 25.5 días-, totalizando como descuento de pena, **131 MESES – 17.5 DÍAS**, se puede concluir que se satisface la exigencia cuantitativa mínima prevista por el legislador para acceder al sustituto.

No obstante, a lo anterior de la revisión de las diligencias se observa que tan solo se cuenta con la solicitud de libertad condicional que hace el condenado RICARDO ALBERTO GUTIERREZ HERNÁNDEZ, por manera que no habiéndose aportado la documentación constitutiva del factor procesabilidad, está imposibilitado este Despacho para efectuar el estudio de fondo que amerita la petición del interno.

Ejecución de Sentencia	: 11781. Rad: 11001 63 00 113 2013 00167 00
Condenado	: RICARDO ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ
Fallador	: Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha (Cundinamarca) // Juzgado Treinta y Siete Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá. (Sentencias Acumuladas)
Delito (s)	: HOMICIDIO EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA, CONCIERTO PARA DELINQUIR, FABRICACION, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES Y TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES//PORTE AGRAVADO DE ESTUPEFACIENTES.
Decisión	: (P): Niega Libertad Condicional
Reclusión	: Establecimiento Penitenciario y Carcelario - La Picota

En reiteradas oportunidades este Juzgado ha dado a conocer a los penados, sujetos procesales y diferentes oficinas jurídicas de los establecimientos de reclusión, el pronunciamiento que la H. Corte Suprema de Justicia hizo en tal sentido:

"Debe puntualizar la Sala que corresponde a la oficina jurídica de los establecimientos carcelarios o a la dirección de los mismos, al momento de autorizar o dar curso a las peticiones de los reclusos, verificar que la misma vaya acompañada de la documentación necesaria para que los funcionarios que deban resolverlas cuenten con los elementos de juicio suficientes para decidir de fondo y así evitar pronunciamientos adversos a las pretensiones de los detenidos por causas ajenas a éstos ... " (C.S.J. Sala de casación Penal, Prov. enero 14 de 1.983, M.P., Dr Jorge Carreño Luengas).

En este orden de ideas se despachará desfavorablemente la petición invocada sin perjuicio de oficiar por el CSA al Establecimiento Penitenciario y Carcelario - La Picota para allegue la documentación antes mencionada conforme lo prevé el aparte final del art. 471 del catálogo instrumental penal de 2004, **así como todos los certificados de trabajo y/o estudio que obren en la hoja de vida y que estén pendientes de reconocer redención de pena.**

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la petición de LIBERTAD CONDICIONAL formulada por el sentenciado RICARDO ALBERTO GUTIERREZ HERNÁNDEZ, de conformidad con las razones puntualizadas en esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR COPIA de este proveído al lugar de reclusión en el cual el penado se encuentra privado de la libertad para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA GUISELLA GUZMÁN CÁRDENAS
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos MANEJO DE	
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	
En la Fecha	Notifiqué por Estado N°
23/03/24	
La anterior Providencia	
La Secretaría	



**JUZGADO 20 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN P7.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 11701

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 23-02-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 2-03-2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Ricardo GARCIA

CC: 10244163597

TD: 71172

HUELLA DACTILAR:



*Apeto esta
decision*